



# RESOLUCIÓN CS Nº 213/20

2020 - Año del General Manuel Belgrano

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correc Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 NOV 2020

Expediente Nº 2527/20.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Comisión Negociadora del Nivel Particular-Sector Docente eleva ACTAS 1 y 4 resultantes de las reuniones llevadas a cabo el 23/04/20 y 19/09/20, respectivamente, en el marco del DENU Nº 297/2020 que dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), y

### CONSIDERANDO

Que las Actas mencionadas se refieren básicamente a situaciones prestacionales en el sector público y, a través de las mismas, dicha Comisión Negociadora informa a las autoridades universitarias y a la comunidad universitaria en general de las sucesivas normativas establecidas por los distintos organismos de nivel nacional con relación a las tareas de los trabajadores que no estén comprendidos en actividades declaradas como esenciales.

Que por Resolución CS Nº 036/98, se resolvió establecer que los acuerdos paritarios a los que arriben los representantes designados ante la Comisión Negociadora del Nivel Particular, estarán sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución.

Que, en razón del impedimento de algunos integrantes de la Comisión Paritaria en apersonarse a registrar su firma en el acta original, se consideran válidas las rúbricas insertas en la fotocopia del Acta Nº 1.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 063/2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 6ª Sesión Extraordinaria del 26 de noviembre de 2020)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las ACTAS 1 y 4 de la Comisión Negociadora del Nivel Particular-Sector Docente, cuyo texto obran como ANEXOS a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales y ADIUNSA. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de ésta Universidad.

RSF



Dr. Hugo Ignacio Llimós  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

ACTA PARITARIA Nº01-20  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

En la ciudad de Salta a los 23 días del mes de abril de 2020, en el marco del aislamiento obligatorio dictaminado por el Gobierno Nacional por la pandemia COVID19 que afecta al mundo y bajo la modalidad virtual (Plataforma JITS), se reúnen en su carácter de miembros paritarios de la Comisión Negociadora del Nivel Particular para el personal Docente de la Universidad Nacional de Salta los representantes Institucionales: Jorge Yazlle, Mercedes Vázquez, Héctor Casado, Virgilio Núñez, Raquel de la Cuesta; y en representación de lxs trabajadores docentes de la Universidad Nacional de Salta: Elizabeth Paz Burgos, Hugo Iriarte, Silvia Gasparini, Pamela Pérez, Jorge Ramírez, María Eugenia Suárez, Diego Maita Lopez.

**Visto:**

Que en el marco de la emergencia sanitaria nacional que estamos atravesando, nuestra Universidad continúa con la suspensión de las actividades académicas y administrativas hasta el 3 de mayo del corriente año (Res. R Nº 217/2020), medidas que priorizan el punto de vista estrictamente sanitario buscando evitar el contagio y mitigar, lo más posible, los efectos gravísimos de la pandemia COVID-19, atendiendo las recomendaciones del Comité de Emergencia de la JNSa y apoyadas por las recomendaciones pasmadas en normativa nacional e internacional.

Que desde la suspensión de las actividades se promovieron y se promueven espacios de encuentro entre docentes y estudiantes, buscando establecer canales de comunicación para dar continuidad a la formación de los/as estudiantes, desde lo virtual, con recursos tecnológicos; en un contexto complejo y a la vez heterogéneo, actividades que permiten a la Universidad cumplir un rol de contención y acompañamiento en los tiempos de aislamiento.

Que la virtualidad no reemplaza a la presencialidad, sino más bien la acompaña, y en este contexto se presenta como una alternativa de contingencia implementando estrategias para el acercamiento a los/as estudiantes. Se trata de una propuesta que valora y alienta el trabajo en la virtualidad, sin que ello signifique un perjuicio académico para el/la estudiante

**Anexo**  
**RESOLUCIÓN CS N° 213/20**

Pág. 2/6

que no tenga acceso a esta modalidad y que influya en las condiciones para la regularización y/c promoción de las asignaturas.

Que, cuando se regrese a la presencialidad se favorecerá la capitalización y articulación de los aprendizajes y de las actividades y propuestas realizadas durante el acompañamiento virtual, manteniendo el vínculo y la continuidad pedagógica en el retorno a las clases. Se pondrá en valor lo realizado en la virtualidad y se evaluará este proceso por los equipos de cátedra en el interior de cada espacio pedagógico.

Que toda actividad que se está realizando en estos tiempos de suspensión y aislamiento se enmarca en el principio de **respeto a la igualdad en el acceso a los conocimientos de los/as estudiantes y en el respeto irrestricto de los derechos laborales, tanto del personal docente como de apoyo universitario**, enmarcado en el ordenamiento democrático de la Universidad.

**Considerando**

Que el DNU N° 297/2020 dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que el DNU N° 325/2020 establece que las trabajadoras y los trabajadores que no estén comprendidos en las actividades declaradas como esenciales "deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplir el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente"

Que en la nota aclaratoria NO-2020-21727956-APN-SGyEP#JGM, referida a las "situaciones prestacionales en el sector público" en el marco del Aislamiento Social, emitida el 1 de abril por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Nación, a cargo de la Lic Ana Castellani, se indica que:

"a) Personal con licencias o personal dedicado a los cuidados de niñas, niños y/o adolescentes no tienen la obligación de prestar tareas. (artículo 4° de la Decisión Administrativa 39C/2020 y artículo 8° de la Resolución N°3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público, SGyEP)."

Que los incisos f) y g) del artículo 48 del Convenio Colectivo del Sector Docente, prevén licencias especiales para el cuidado de hijos menores y el cuidado de familiares.

**Anexo**  
**RESOLUCIÓN CS Nº 213/20**

Pág. 3/6

La Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente, en relación a la situación excepcional originada en la pandemia de COVID-19,

**ACUERDA:**

1) Informar a las autoridades universitarias y a la comunidad en general la vigencia de la nota NO-2020-21727956-APN-SGYEP#JGM de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Nación, por lo que las y los docentes que tienen a su cargo niñas, niños y/o adolescentes, o que tengan a su cargo familiares en situación de riesgo, no tienen obligación de prestar tareas mientras dure la suspensión de actividades presenciales.

Asimismo, y conforme la normativa señalada precedentemente, el personal mayor de 60 años y/o menores, pero con patologías respiratorias crónicas diabetes, hipertensión arterial y patologías cardíacas continuará con el aislamiento social.

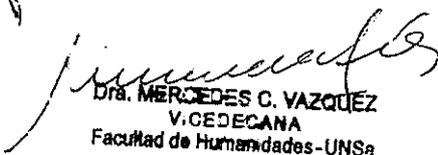
2) Señalar que las tareas que eventualmente se encomienden a las y los docentes, en el marco de las actividades referidas, se ajustarán a las dedicaciones en las que revistan.

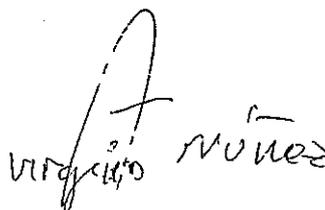
3) Señalar que, en el marco normativo vigente previamente citado la población docente que se encuentre comprendida en las situaciones detalladas deberá notificar su situación por medio de declaración jurada y gestionar la correspondiente licencia ante la respectiva Unidad Académica, a través de los medios que cada una establezca.

4) Expresar un reconocimiento especial a la comunidad universitaria, por el compromiso y el esfuerzo puesto de manifiesto en este momento de excepcionalidad.

Siendo las 12.30 horas, se da por finalizada la sesión, con acuerdo unánime de los participantes.

Jorge Yazlle - Mercedes Vázquez - Héctor Casado - Virgilio Núñez - Raquel de la Cuesta - Elizabeth Paz Burgos - Hugo Inarte - Silvia Gasparini - Pamela Pérez - Jorge Ramírez - María Eugenia Suárez - Diego Maita Lopez

  
Raquel de la Cuesta<sup>3</sup>  
  
Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ  
V. CEDECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa

  
Virgilio Núñez

ACTA PARITARIA Nº 04/20  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

En la ciudad de Salta a los 10 días del mes de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria dictaminada por el Gobierno Nacional por la pandemia COVID19 y bajo la modalidad virtual (Plataforma JITS), se reúnen en su carácter de miembros paritarios de la Comisión Negociadora del Nivel Particular para el personal Docente de la Universidad Nacional de Salta los representantes Institucionales: Daniel Hoyos, Mercedes Vázquez, Virgilio Núñez, Raquel de la Cuesta, Carlos Portal, Jorge Yazlle; y en representación de las trabajadoras y los trabajadores docentes de la Universidad Nacional de Salta: Elizabeth Paz Burgos, Hugo Iriarte, Silvia Gasparini, Pamela Pérez, Jorge Ramírez, María Eugenia Suárez, Diego Maita Lopez, Pablo Kirschbaum.

**Visto:**

El Acta Acuerdo Nº 01/20 de esta Comisión, de fecha 23 de abril del corriente.

**Considerando**

Que, desde dicha fecha ha surgido nueva normativa respecto de lo tenido en cuenta en la citada Acta;

Que, a los fines de una mejor aplicación, resulta conveniente adecuar el contenido de la misma, a fin de clarificar respecto de las condiciones de ejercicio de los derechos emanados de la normativa.

Que, asimismo, esta Comisión conserva que el otorgamiento de licencias especiales por atención de hijos menores y/o familiares en situación de riesgo a cargo, originados por la pandemia, configura una situación análoga a lo establecido en el inc. g) del Art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo.

La Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente, en relación a la situación excepcional originada en la pandemia de COVID-19,

**ACUERDA:**

a) Sustituir el Art. 1º del ACTA 01/20, por el siguiente texto:

Anexo  
RESOLUCIÓN CS N° 213/20

Pág. 5/6

1) Informar a las autoridades universitarias y a la comunidad en general la vigencia de la siguiente normativa:

- DNU N° 297/2020, DNU N° 325/2020 y sucesivas normas complementarias, que establecen que las trabajadoras y los trabajadores que no estén comprendidos en las actividades declaradas como esenciales, "deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente".
- RESOL-2020-207-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por la que se suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años (excepto los considerados personal de actividades esenciales para funcionamiento del establecimiento), embarazadas y/o de grupos de riesgo.
- nota NO-2020-21727956-APN-SGYEP#JGM de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Nación, por la que las y los docentes que tienen a su cargo niñas, niños y/o adolescentes, o que tengan a su cargo familiares en situación de riesgo, no tienen obligación de prestar tareas.
- Acta acuerdo IF-2020-39411694-APN-DD-MECCYT.

b) Sustituir el Art. 3° del ACTA 01/20, por el siguiente texto:

3) Comunicar que, en el marco normativo vigente previamente citado, la población docente que se encuentre comprendida en las situaciones detalladas en la Resolución RESOL-2020-207-APN-MT y en la nota NO-2020-21727956-APN-SGYEP#JGM, deberá notificar su situación por medio de declaración jurada y gestionar la correspondiente licencia ante la respectiva Unidad Académica, a través de los medios que cada una establezca, conforme a los plazos indicados en el inc. g) del Art. 48 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Siendo las 11.30 horas, se da por finalizada la sesión, con acuerdo unánime de los participantes.

Daniel Hoyos, Mercedes Vázquez, Virgilio Núñez, Raquel de la Cuesta, Carlos Portal, Jorge Yazlle, Elizabeth Paz Burgos, Hugo Iriarte, Silvia Gasparini, Pamela Pérez, Jorge

Anexo  
RESOLUCIÓN CS Nº 213/20

Pág. 6/6

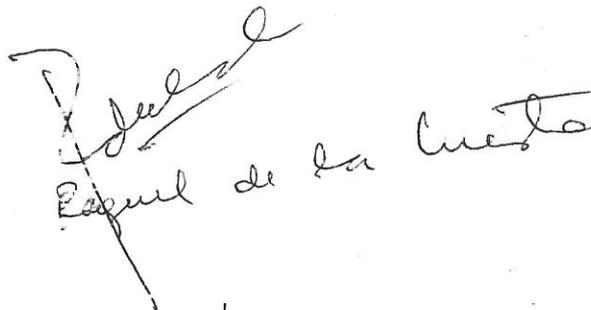
Ramírez, María Eugenia Suárez. Diego Maita Lopez, Pablo Kirschbaum.



Virgilio Núñez  
Vicedecano FCN



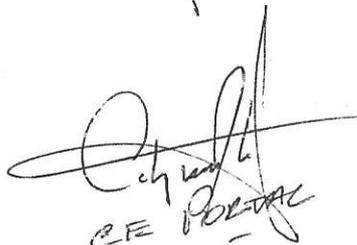
HUGO RIARTE



Equival de la Cuesta



Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ  
VICEDECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa



CE PORTAL



Cr. Hugo Ignacio Uimós  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta